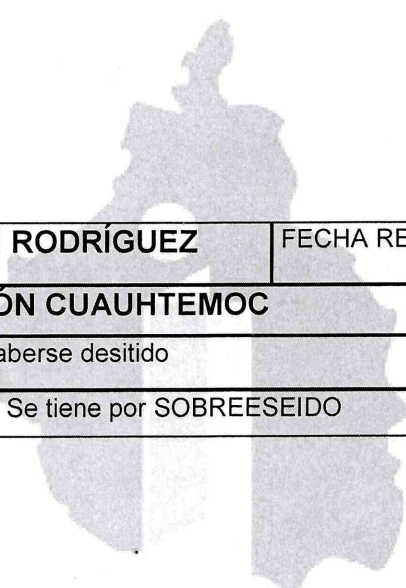


EXPEDIENTE: RR.SIP.2191/2016	LIZBETH RODRÍGUEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 09/09/16
Sujeto Obligado: DELEGACIÓN CUAUHEMOC		
MOTIVO DEL RECURSO: Al no haberse desitado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por SOBREESEIDO		



info df

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE:
LIZBETH RODRÍGUEZ

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: RR.SIP.2191/2016

FOLIO: 0405000157716

Ciudad de México, a **nueve de septiembre de dos mil dieciséis**.- Se da cuenta con el **correo electrónico**, de fecha **cinco de septiembre de dos mil dieciséis**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto al **día siguiente**, con el número de folio **10382**, por medio del cual la parte recurrente refiere lo siguiente: **"...Agradezco la información proporcionada y, por este medio, manifiesto mi voluntad de no continuar con el recurso de revisión que interpuse, en virtud de que he recibido la información solicitada..."(Sic)**.- En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad de la parte recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecha con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio **0405000157716**, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en el numeral Decimo Cuarto fracción I y II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE SOBRESSEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y sus anexos, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes el presente acuerdo a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO**, fracción I, del **PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

LGMG/AG/11

